

CODERE, S.A. EN LIQUIDACIÓN

Segundo Informe del Estado de la Liquidación

El 10 de diciembre de 2021, la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. (la “**Sociedad**”) acordó la disolución de la compañía y el nombramiento como liquidador único de la mercantil Servicios de Liquidación Societaria, S.L. (el “**Liquidador**”).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital así como con lo acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2022, por medio del presente documento el Liquidador rinde informe a los Sres. accionistas y a los acreedores de la Sociedad del estado de la liquidación.

A. PRINCIPALES ACTUACIONES DESARROLLADAS / ASUNTOS EN CURSO

1. Liquidador único de la Sociedad y persona física representante

Lamentablemente, el pasado 25 de noviembre de 2022 falleció Don Pablo Bieger Morales, persona física representante de Servicios de Liquidación Societaria, S.L., (“**SLS**”) para el ejercicio de las funciones de liquidación.

Tras diversos trámites, el 20 de febrero de 2023, D. Félix Alvarez-Arenas Guyon fue nombrado persona física representante de SLS para el ejercicio de las funciones del cargo de liquidador, que resultó debidamente inscrito en la hoja registral de la Sociedad en Registro Mercantil de Madrid al tomo 41.618, folio 17, inscripción 114, hoja M 217.120.

2. Contrato de prestación de servicios

Como ya se anticipó en el anterior Informe, dado que la Sociedad carecía (y carece) de cualesquiera medios propios (físicos, técnicos o humanos) al haberse apoyado siempre en los de las sociedades que habían compuesto su grupo, el día 10 de diciembre de 2021 Codere, S.A., en liquidación, celebró un contrato de prestación de servicios con Codere NewCo, S.A.U., por el cual esta última sociedad se obligó a prestar servicios de apoyo a la Sociedad, en materia administrativa, contable, informática, de cumplimiento fiscal, custodia de documentos, cumplimiento de las normas de protección de datos y otros ámbitos, con carácter gratuito durante el primer año de vida del contrato y en condiciones de mercado a negociar a partir de tal momento.

Debido al triste acontecimiento antes mencionado no pudieron finalizarse las negociaciones para la determinación de las condiciones de mercado, que se esperan terminar en breve.

3. Valoración de las acciones y *warrants* de Codere New Topco, S.A.

Como se comunicó en el pasado Informe, el principal activo de la Sociedad son los valores (acciones y *warrants*) de su propiedad emitidos por Codere New Topco, S.A.

Por ello, y para el debido soporte de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, el Liquidador ha encomendado a firma de reconocido prestigio la actualización de las valoraciones que se habían efectuado para las cuentas anuales del ejercicio anterior.

4. Contrato de auditoría

Para las cuentas anuales del ejercicio social 2022, tal y como se acordó en Junta General de Accionistas del 29 de junio de 2022, se reeligió a la firma de auditoría Ernst & Young.

5. Cuentas anuales

Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de los Sres. accionistas en la correspondiente Junta General, que será debidamente convocada al efecto.

6. Exclusión de cotización

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 10 de diciembre de 2021, acordó solicitar a la CNMV la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad y su posterior exclusión de cotización.

Como se comunicó en el pasado informe, el siguiente 14 de diciembre la CNMV acordó suspender la negociación de las acciones de Codere, S.A. en liquidación, con efectos al día 17 de diciembre de 2021 y, finalmente, tras las verificaciones correspondientes, en su reunión del 28 de abril de 2022, acordó excluir de negociación de las Bolsas de Valores y del Sistema de Interconexión Bursátil las acciones de Codere, S.A., en liquidación, fijándose como último día de negociación el 6 de mayo de 2022.

El mismo 6 de mayo de 2022, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia anunciaron a su vez la exclusión de negociación de las acciones de Codere, S.A., con efectos de 9 de mayo de 2022.

Desde ese momento dejan de existir las obligaciones de reporte a la CNMV por tal condición.

7. Procedimiento de inspección tributaria

De conformidad con lo comunicado en el anterior Informe del Liquidador, el 2 de julio de 2021 se inició un procedimiento inspector de carácter general a Codere, S.A., en liquidación, y determinadas compañías de su antiguo grupo en relación con los siguientes impuestos y ejercicios: Impuesto sobre Sociedades -ejercicios 2017 y 2018- e Impuesto sobre el Valor Añadido -periodo de junio 2017 a diciembre 2018-.

Respecto a dicha inspección, cabe señalar lo siguiente:

- Las actuaciones inspectoras han durado aproximadamente 21 meses, y durante el procedimiento se ha aportado toda la información y documentación solicitada, no solo con respecto a los ejercicios 2017 y 2018 objeto de inspección, sino también del ejercicio 2016, dado que al tener el Grupo fiscal del Impuesto sobre Sociedades bases imponibles negativas pendientes de compensar, la inspección podía revisar ejercicios ya prescritos de cara a determinar la correcta acreditación de las bases imponibles negativas.
- En los ejercicios inspeccionados, Codere, S.A. era la entidad dominante del grupo consolidado fiscal del Impuesto sobre Sociedades número 0119/00, así como del grupo consolidado de IVA, lo que significa que actúa como sujeto pasivo de dichos grupos y por tanto como representante ante la Administración Tributaria, siendo la entidad a nombre de la que se emite el acta de inspección tanto de IVA como de impuesto sobre sociedades, sin perjuicio de que pudiera repercutir cualquier eventual deuda tributaria que se le impusiere en cuanto cabecera del antiguo grupo por razón de deudas tributarias imputables a otras entidades del grupo.
- El 15 de marzo de 2023, Codere, S.A. firmó sendas actas de inspección en conformidad. El acta de inspección de IVA no incluye diferencias de criterio, y por tanto no se modifica por parte de la inspección las liquidaciones de IVA, no existiendo deuda tributaria alguna. Con respecto al impuesto sobre sociedades, el acta firmada en conformidad incluye ajustes a las bases imponibles negativas de los años 2016, 2017 y 2018, pero no incluye sanción alguna por infracción tributaria. Por tanto, de ninguna de las dos actas firmadas resulta pago alguno, ni tampoco impacto negativo en la cuenta de resultados al no estar activadas las bases imponibles negativas existentes.
- Con respecto al impuesto sobre sociedades, la Sociedad tendrá que regularizar las declaraciones tributarias presentadas en los ejercicios 2019 a 2021 aplicando los mismos criterios recogidos en las actas de inspección firmadas en conformidad, lo que supondrá ajustes en las bases imponibles negativas acreditadas, pero no dará lugar a pago alguno, ni impacto negativo en la cuenta de resultados de la Sociedad.

8. Expediente de Competencia en Méjico.

Tal y como se comunicó en el pasado Informe del Liquidador, la Sociedad presentó alegaciones en el expediente de competencia que la Comisión Federal de Competencia Económica mejicana (COFECE) abrió el pasado 6 de junio de 2022.

El objeto de las alegaciones no era otro que oponerse a la imposición de cualquier sanción, dada la ausencia de responsabilidad de la Sociedad.

Tras los trámites correspondientes, el pasado mes de agosto de 2022 la Comisión declaró que no se acreditaba la responsabilidad de Codere, S.A., -así como de otras sociedades también expedientadas- y, en consecuencia, que no procedía la imposición de sanción alguna cerrando el expediente respecto a la Sociedad.

9. Demanda de Impugnación de acuerdos sociales interpuesta por un grupo de accionistas minoritarios (Doña María Franco Pérez y otros ocho) ante el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Madrid (Procedimiento ordinario 515/2016)

Con fecha 2 de agosto de 2016, algunos accionistas minoritarios presentaron demanda contra la Sociedad, de impugnación de ciertos acuerdos sociales adoptados en la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2015, por los que se aprobaron las medidas necesarias para culminar lo que fue el primer proceso de reestructuración financiera del grupo Codere.

Como se comunicó en el anterior Informe, fue dictada sentencia que desestimaba íntegramente la demanda interpuesta con expresa imposición en costas a la parte actora. Los demandantes, presentaron recurso de apelación. La Sociedad se opuso a dicho recurso sin que hasta la fecha se haya dictado la correspondiente sentencia.

10. Demanda de Impugnación de acuerdos sociales interpuesta por D. Jose Antonio y D. Luis Javier Martínez Sampedro ante el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid (Procedimiento Ordinario 341/2018)

Con fecha 9 de febrero de 2018 D. Jose Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro presentaron demanda contra la Sociedad, de impugnación de acuerdos sociales, propuestos en la reunión del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de 1 de diciembre de 2017 y posteriormente aprobados en la reunión del Consejo de Administración de 12 de enero de 2018. Por dichos acuerdos se cesaba al Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración (cargos correspondientes, respectivamente, a los demandantes) y se acordaba la revocación de sus poderes y la terminación de sus contratos de prestación de servicios, así como a la modificación de ciertos artículos del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento del nuevo Presidente del Consejo y el nombramiento de un Director General. Mediante la citada demanda, los Sres. Martínez Sampedro solicitaron que se declarase la nulidad de tales acuerdos, con publicación de la resolución correspondiente en el BORME e inscripción en el Registro Mercantil, todo ello con condena en costas a la Sociedad, más sin incluir una pretensión indemnizatoria por eventuales daños y perjuicios.

Como se comunicó en el anterior Informe, la Sociedad presentó contestación a la demanda, la audiencia previa fue celebrada. Posteriormente, se han producido diversas

suspensiones y aplazamientos de la fecha de celebración de juicio que, en la actualidad, está señalado para los próximos días 3, 4 y 5 de mayo de 2023.

11. Arbitraje CCI 23444/IPA y acción de anulación del laudo arbitral.

Con fecha 19 de febrero de 2018 D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L., iniciaron un procedimiento arbitral ante la Cámara de Comercio Internacional (“CCI”) en el cual, sin perjuicio de determinadas actuaciones solicitadas con carácter de urgencia que no prosperaron, demandaron a la Sociedad así como a determinados miembros de su Consejo de Administración y a algunos de los otorgantes del acuerdo entre accionistas de la Sociedad de 6 de abril de 2016.

Las peticiones de los demandantes en dicha demanda arbitral fueron (i) que se declarase incumplido el citado acuerdo entre accionistas de 6 de abril de 2016 por razón de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración de la Sociedad de 12 de enero de 2018, por cuya virtud se cesó a D. José Antonio Martínez Sampedro como presidente del Consejo de Administración y a D. Luis Javier Martínez Sampedro como vicepresidente; (ii) que se condenara a la Sociedad a pagar a D. Luis Javier Martínez Sampedro la cantidad de 250.925 euros, con fundamento en su contrato de prestación de servicios, así como los correspondientes intereses; y (iii) la condena en costas de los demandados.

Los demandados se opusieron a la demanda y la Sociedad, además, reconvino contra D. José Antonio Martínez Sampedro, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L., reclamando a su vez ciertas cantidades por razón de determinados incumplimientos.

Tras casi cuatro años de actuaciones, la Corte Arbitral dictó laudo de fecha 11 de febrero de 2022 por el que declaró carecer de jurisdicción para resolver algunas de las cuestiones y desestimar íntegramente las pretensiones de todas las partes a excepción de la declaración de incumplimiento de D. José Antonio Martínez Sampedro de determinados aspectos el acuerdo entre accionistas -más sin derivar de ello consecuencias indemnizatorias-. Del referido laudo se dio conocimiento a los Sres. accionistas y al mercado a través de la oportuna comunicación a la CNMV -con publicación de dicha información privilegiada en su página web-. En cuanto a las costas, la Corte impuso diversas condenas en costas cruzadas (al haber existido acción y reconvención).

El 21 de febrero de 2022, los demandantes solicitaron la rectificación de ciertos errores que creían apreciar en el laudo y el 28 de abril la Corte Arbitral dictó el *Addendum* al Laudo final, poniendo con ello término al procedimiento arbitral.

Contra el laudo recaído sólo podía ejercitarse la acción de anulación en los términos previstos por el Título VII de la Ley de Arbitraje.

El pasado 31 de octubre de 2022, se notificó a la Sociedad demanda en ejercicio de acción de anulación del laudo arbitral, interpuesta por Don Jose Luis, Don Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L., que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La Sociedad contestó la demanda, sin que hasta la fecha se haya dictado sentencia.

12. Recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Jose Antonio, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L. ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de la Audiencia Nacional.

El 30 de septiembre de 2021, la Sociedad recibió comunicación de la CNMV por la que se informaba de que los Sres. Martínez Sampedro y la sociedad Masampe, S.L., habían interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Resolución del Comité Ejecutivo de la CNMV (de fecha 26 de noviembre de 2020), por la que se desestimó la pretensión de los ahora demandantes de que se declarase que los cambios ocurridos en el órgano de administración de la Sociedad el 12 de enero de 2018 habrían hecho incurrir a determinados accionistas en la obligación de formular OPA obligatoria.

Codere, S.A., en liquidación decidió personarse como parte en el procedimiento a fin de tomar conocimiento del mismo y poder alegar lo que mejor conviniera a su derecho y, en definitiva, a sus accionistas, de cara a alcanzar una ordenada liquidación.

Tras varios trámites procesales, la Audiencia Nacional acordó admitir toda la prueba propuesta por las partes, así como la realización del trámite de conclusiones por escrito. El 4 de mayo de 2022, Masampe, S.L., D. Jose Antonio y D. Luis Javier Martínez Sampedro, presentaron su escrito de conclusiones, y Codere, S.A. en liquidación hizo lo propio el posterior día 20 de mayo.

En junio de 2022 se declararon conclusas las actuaciones y pendientes de señalar día para votación y fallo, que se estima sucederá a principios del segundo semestre del presente año.

13. Querrela interpuesta por D. Luis Javier Martínez Sampedro (Diligencias Previas 595/2021, Juzgado de Instrucción Nº 48 de Madrid)

D. Luis Javier Martínez Sampedro interpuso querrela contra la Sociedad, D. Vicente di Loreto (Director General de la Sociedad), D. Hernán Collard (Director Financiero de la Unidad de Negocios panameña de la Sociedad) y la firma de servicios profesionales FTI Consulting Spain S.L., por la comisión de presuntos delitos contra la intimidad del querellante.

Con posterioridad a lo comunicado en el anterior Informe del liquidador, es decir, la notificación del Auto que dejaba sin efecto el sobreseimiento provisional y señalaba el día 27 de octubre de 2022 para la práctica de la declaración de D. Hernán Collard, D. Luis Javier Martínez Sampedro solicitó la práctica de nuevas diligencias que fue desestimada por el Juzgado.

Llegado el día señalado, se practicó la declaración de D. Hernán Collard, y con posterioridad a la misma, los querellados FTI, D. Vicente Di Loreto y el propio D. Hernán Collard, solicitaron el sobreseimiento de la causa.

El 25 de noviembre de 2022, se notificó a la Sociedad auto por el que se acuerda el sobreseimiento provisional de las diligencias.

No obstante lo anterior, D. Luis Javier Martínez Sampedro interpuso recurso de apelación contra el mencionado auto ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en la actualidad, está pendiente de resolución.

14. Demanda de ejecución de las costas del proceso de arbitraje (MS)

El pasado 10 de marzo de 2022 se notificó a la Sociedad la demanda de ejecución de las costas del proceso de arbitraje interpuesta por D. Jose Antonio, D. Luis Javier Martínez Sampedro y Masampe, S.L., en virtud de la cual se despacha ejecución por importe de 996.712,39 € de principal más 299.013,71 € que se fijan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

La Sociedad ha presentado escrito de oposición a la ejecución, estando pendiente de resolución.

15. Venta de la cartera de valores

Como ya se anticipó en el anterior Informe, en el ejercicio 2022 tuvo lugar un proceso de venta por subasta de los valores (acciones clase B de Codere New Topco así como los warrants emitidos por la misma entidad) propiedad de la Sociedad, que tras la correspondiente votación con carácter consultivo en la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2022, fue declarada desierta.

El Liquidador está valorando el momento oportuno para iniciar un nuevo proceso de venta que será debidamente comunicado a los señores accionistas.

16. Ausencia de ingresos relevantes desde el cierre del ejercicio 2021; limitación de los gastos a los inherentes al proceso de liquidación

Desde el cierre del ejercicio 2021, la Sociedad no ha tenido ingresos relevantes por encontrarse en liquidación.

En cuanto a los gastos, en lo esencial se concentran en el pago de servicios profesionales (auditores, abogados, etc) motivados en gran medida por actuaciones comprometidas durante la fase de reestructuración previa a la apertura de la liquidación. Cabe destacar, que el grueso de los pagos a asesores jurídicos externos, se corresponden a gastos de defensa por pleitos interpuestos por los hermanos Martínez Sampedro.

En particular, el saldo que lucía en la cuenta de Efectivo (y otros activos líquidos equivalentes) a 31 de diciembre de 2021 era de 3.077 miles de euros, y, a cierre de ejercicio 2022 era de 1.708 miles de euros.

B. EXPECTATIVAS RESPECTO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Como es sabido, el liquidador debe enajenar los activos sociales, cobrar los créditos, y pagar (o consignar) las deudas; una vez alcanzado lo anterior, el liquidador someterá a la aprobación de la Junta General un balance final, junto con un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante; y, aprobados por la Junta General dichos documentos, se procederá al reparto de la correspondiente cuota de liquidación.

Como ya se anticipó en el anterior Informe, el elevado número de pasivos contingentes que tiene la Sociedad y que, además, en muchos casos no tienen un importe determinado, obstaculiza la terminación del proceso de liquidación.

A continuación, se expone la situación de los citados pasivos:

a) Pleitos contra la Sociedad

A este respecto damos por reproducidos lo expuesto en los puntos 9 a 14 del anterior apartado ("A") del presente Informe.

b) Cobertura de responsabilidad otorgada por la Sociedad en favor de sus anteriores administradores

Tal y como se comunicó en el anterior Informe, la Sociedad presta cobertura de responsabilidad a sus anteriores administradores conforme al acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de julio de 2020, por cualquier acción u omisión acontecida desde el 25 de julio de 2020 hasta la fecha de su efectiva dimisión (10 de diciembre de 2021). Cabe recordar que:

- Están excluidas las actuaciones que conlleven mala fe o dolo, así como las que perjudiquen el interés social, pero estarán comprendidas todas las conductas negligentes.
- El límite máximo anual de la cobertura es de veinte millones de euros (20.000.000).
- Corresponderá al Consejo (hoy al Liquidador) aprobar en cada caso la disposición de fondos.
- El plazo se extiende hasta que se extinga la potencial responsabilidad. Con carácter general cabe señalar que el art. 241 bis del Texto Refundido de la Ley de Sociedades

de Capital dispone que “la acción de responsabilidad contra los administradores prescribirá a los cuatro años a contar desde el día en que hubiera podido ejercitarse”, esto es, desde que se cometió la conducta reprochable o pudo conocerse la misma por lo que, con carácter general, potencialmente podría extenderse hasta el 10 de diciembre de 2025 -ya que dimitieron el mismo día del año 2021-.

Por lo tanto, estamos ante un pasivo de naturaleza absolutamente contingente, por un importe máximo anual de veinte (20) millones de euros que, en principio, impedirá formular balance de liquidación hasta diciembre de 2025 y, en su caso, practicar el reparto de la cuota de liquidación antes de 2026.

c) Otras garantías y pasivos contingentes

Las garantías menores otorgadas por la Sociedad a favor de terceros comunicadas en el anterior Informe del liquidador, están en proceso de cancelación.

Por último, y de conformidad con lo comunicado en el pasado informe, existen otras garantías en vigor provenientes de la anterior posición de Codere, S.A., como de cabecera del Grupo Codere, que se concretan en las de los bonos emitidos por la sociedad Codere Finance 2 (Luxembourg), S.A., que se refieren en la memoria de las cuentas anuales.

Conclusiones

a) En cuanto al tiempo que requerirá poder aprobar el balance final y proceder al reparto de la cuota de liquidación

A la luz de los hechos expuestos, a menos que se produzca un cambio en las circunstancias para que el Liquidador pueda someter a la Junta el balance final, pueda aprobarse el proyecto de reparto y, en definitiva, pueda repartirse a los Sres. accionistas la cuota de liquidación, entre otras cosas será preciso que:

- Se extinga la cobertura de responsabilidad en favor de sus administradores que aceptó prestar la Sociedad en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de 24 de julio de 2020, por un importe máximo de veinte millones de euros anuales, la cual permanecerá en vigor hasta el 10 de diciembre de 2025; y
- Se alcance resolución firme en los litigios que afectan a la Sociedad.

b) En cuanto al monto que pueda alcanzar la cuota de liquidación

Por las razones expuestas (existencia de un único activo relevante de singular realización y potenciales responsabilidades contingentes) continua siendo imposible efectuar una estimación suficientemente razonable del importe que, en su caso, pueda alcanzar la cuota de liquidación.

C. SIGUIENTES PASOS

1. Respeto de los activos: enajenación

Tal como se ha indicado en el apartado A.15 del presente Informe, se pondrá en marcha un nuevo proceso de enajenación de los principales activos de la Sociedad, es decir, las Acciones Clase B y *warrants* emitidos por Codere New Topco S.A..

2. Respeto a los pasivos contingentes: posibles actuaciones destinadas a solventar la dilación en el reparto de la cuota de liquidación

Si bien en el pasado informe se comunicó a los Sres. accionistas la intención del Liquidador de no resignarse a aguardar durante años para poder proceder a completar la liquidación, lo cierto es que, tras diversos intentos, lo único que prospera es la inspección tributaria.

- Respecto a los procedimientos en curso emprendidos contra la Sociedad por diversos accionistas (salvo uno, todos iniciados por los hermanos Martínez Sampedro) las conversaciones entabladas con los mismos dirigidas a alcanzar acuerdos para que los pleitos dejaran de suponer un impedimento para la liquidación, no han tenido el destino que al Liquidador le hubiese gustado, y, por ende, para los restantes accionistas, por lo que todos los procedimientos siguen en curso, en los términos detallados en la sección A del presente informe; y
- Respecto a la cobertura de responsabilidad concedida por la Sociedad a sus administradores, si bien era intención del Liquidador que los administradores renunciaran a ella voluntariamente a cambio de la contratación de un seguro a cargo de la Sociedad, la realidad es que no se ha encontrado aseguradora alguna que replique la referida cobertura a un precio razonable ante el entorno litigioso que vive la Sociedad con una elevada cantidad de pleitos en curso.

3. Futuros informes

El propósito del inicial liquidador, Don Pablo Bieger Morales, era rendir informe periódico a los Sres. accionistas, en todo caso, con carácter semestral, además del puntual cada vez que se produjera en el proceso de liquidación una novedad relevante.

El lamentable fallecimiento del mismo ha dilatado el cumplimiento del citado compromiso ya que desde la sociedad liquidadora se ha tenido que abrir un proceso de selección para encontrar a una nueva persona física representante para ejercer las funciones del cargo, y que el nuevo liquidador, lógicamente, ha necesitado un tiempo para ponerse al día en el curso de la liquidación.

Pidiendo disculpas por la demora, se emite a este informe actualizado que se publicará en la web de la Sociedad tal y como se acordó y comunicó en la Junta General de Accionistas del pasado 29 de junio de 2022.

En Madrid, a 31 de marzo de 2023.

Félix Álvarez-Arenas Guyon.

Representante persona física de Servicios de Liquidación Societaria, S.L.

Liquidador único de **Codere, S.A. en liquidación.**